

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 18001312100120230017800

Florencia, Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

SOLICITANTES: NHORA ALBA LEITON OMES.

OPOSITOR: Sin opositor reconocido.

PREDIO: denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m².

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), ocupante del predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m².

Cabe precisar que la señora en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vinculó con el mismo a través de negocio jurídico de compraventa suscrito con el señor Jorge Luis Osorio Álvarez en el año 1.992 por un valor de novecientos mil pesos (\$900.000).

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por otro lado, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, por ser la entidad encargada de velar por los bienes que le pertenecen a la Nación, para que, si a bien lo tiene, se haga parte dentro del proceso y defienda el derecho sobre el bien objeto de restitución.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), ocupante del predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m². Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

ID PREDIO: 1036633

Identificadores institucionales del predio:

Departamento Caquetá
Municipio La Montañita
Vereda La Nutria.
Nombre o Dirección del predio "CASA LOTE"
Tipo de predio Urbano Rural

Matrícula inmobiliaria	420-130445
Área registral	0 ha + 0429 m ²
Número predial	184100001000000130104000000000
Área catastral	4 ha + 0744 m ²
Área georreferenciada* hectáreas, +mts²	0 ha + 0429 m ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, el cual reporta un avalúo de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$15.533.000) se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
11	1711439,79	4739777,67	1° 23' 13,769" N	75° 20' 22,257" W
12	1711450,39	4739778,71	1° 23' 14,114" N	75° 20' 22,223" W
13	1711440,37	4739772,23	1° 23' 13,788" N	75° 20' 22,433" W
14	1711442,22	4739767,23	1° 23' 13,848" N	75° 20' 22,595" W
15	1711449,74	4739750,61	1° 23' 14,092" N	75° 20' 23,132" W
16	1711460,29	4739742,60	1° 23' 14,435" N	75° 20' 23,392" W
17	1711466,89	4739761,96	1° 23' 14,651" N	75° 20' 22,766" W
18	1711470,98	4739763,20	1° 23' 14,784" N	75° 20' 22,726" W
19	1711454,82	4739765,20	1° 23' 14,258" N	75° 20' 22,661" W
20	1711446,79	4739767,97	1° 23' 13,997" N	75° 20' 22,571" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 16 de coordenadas (1711460,29 N, 4739742,60 E) en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por el punto 17 hasta llegar al punto 18 de coordenadas (1711466,89 N, 4739761,96 E) colinda con predio de Jesús Patiño, en una distancia de 24,72 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 18 de coordenadas (1711466,89 N, 4739761,96 E) en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 19 de coordenadas (1711454,82 N, 4739765,20 E) colinda con predio de Nieves Núñez, en una distancia de 16,28 metros. Se continua desde el punto 19 de coordenadas (1711454,82 N, 4739765,20 E) en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 20 de coordenadas (1711446,79 N, 4739767,97 E) colinda con predio de David Rivera, en una distancia de 8,49 metros. Se continua desde el punto 20 de coordenadas (1711446,79 N, 4739767,97 E) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 12 de coordenadas (1711450,39 N, 4739778,71 E) colinda con predio de David Rivera, en una distancia de 11,32 metros.

	Se continua desde el punto 12 de coordenadas (1711450,39 N, 4739778,71 E) en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 11 de coordenadas (1711439,79 N, 4739777,67 E) colinda con Vía Milán - Montañita, en una distancia de 10,65 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 11 de coordenadas (1711439,79 N, 4739777,67 E) en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 13, 14, hasta llegar al punto 15 de coordenadas (1711449,74 N, 4739750,61 E) colinda con predio de Horacio Urquijo, en una distancia de 29,04 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 15 de coordenadas (1711449,74 N, 4739750,61 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 16 de coordenadas (1711460,29 N, 4739742,60 E) colinda con predio de Jesús Patiño, en una distancia de 13,24 metros.

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130445, correspondiente al predio denominado "**CASA LOTE**" ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m². En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130445, correspondiente al predio denominado "**CASA LOTE**" ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m². Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiése** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), ostenta la calidad de propietaria o poseedora frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiése al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales y promiscuos de familia de la Montañita (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, "*Informes para acumulación procesal*", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo

PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m², cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Oficiese** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de La Montañita (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: VINCULAR al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SÉPTIMO: OFICIAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto

de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

- II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

OCTAVO: Requierase al **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MONTAÑITA SERVIMONTAÑITA S.A. ESP, ELECTRICADORA DEL CAQUETÁ, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), en calidad de ocupante, posee obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

NOVENO: OFICIAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), en calidad de ocupantes:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**
- VI. **Remita copia de los actos administrativos por los cuales se concedió la inscripción en el registro único de víctimas.**

DÉCIMO: OFICIAR al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m².
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m², indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO PRIMERO: Requierase al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO SEGUNDO: **OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá) y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO TERCERO: **ORDENAR** a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO CUARTO: **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, remita los antecedentes penales de la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá).

DÉCIMO QUINTO: **OFICIAR** a la **SEXTA DIVISIÓN** y/o la **BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO SEXTO: **OFICIAR** al **OFICIAR** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m²,

asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA,** informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m², se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959.**
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si el predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m², se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m², se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de la señora **NHORA ALBA LEITON OMES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá).

VIGÉSIMO: ORDENAR a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA,** informe en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

- I. Si el predio denominado “**CASA LOTE**” ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m², se encuentra afectado por **RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS.**

- II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado **“CASA LOTE”** ubicado en la vereda LA NUTRIA, del municipio de LA MONTAÑITA, CAQUETÁ identificado con cédula catastral 18-410-00-01-00-0013-0104-0-00-00-0000 con folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 420-130445, con un área georreferenciada de 0 Ha + 0429 m². Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS, la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), ha sido beneficiaria de dicho programa de Desarrollo.

VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho:

- Informe a este despacho los datos de identificación de los señores Jesús Patiño, Nieves Núñez, David Rivera y Horacio Urquijo personas sobre las que se aduce colindancia con el predio objeto de este proceso.
- Aporte las coordenadas y polígono de los predios objeto de este proceso en formato SHAPE.

VIGÉSIMO CUARTO: TENGASE a los abogados **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.438 y T.P. No. 281.372 del Consejo Superior de la Judicatura y **YURY TATIANA NOVOA PEÑALOZA**, identificada con la CC No. 1.033.688.727 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 268.119 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora **NHORA ALBA LEITON OMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.765.007 expedida en Florencia (Caquetá), designados por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00376 del 3 de mayo de 2023.

VIGÉSIMO QUINTO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO SEXTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ